



SFDF/0019/2016

Ciudad de México, a 08 de enero de 2016

MRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4, 5, 38 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 15, fracción VIII, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7, fracción VIII, inciso A) y 34, fracción VI de su Reglamento Interior y con la finalidad de que ese Órgano a su digno cargo conozca los montos autorizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal 2016, me permito comunicarle el **Techo Presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo** mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se adjunta (1) Disco Compacto que contiene en archivo electrónico el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

Es importante señalar que, a través de los artículos 11 y transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (Decreto) la Asamblea Legislativa orientó recursos identificados con el Destino de Gasto 70, para el fortalecimiento de acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto, las Unidades Responsables del Gasto (URG's) deberán informar a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 11 de enero de 2016, el detalle de las acciones a realizar con los recursos establecidos en el artículo en comento; así mismo, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, en los términos y plazos que para tal efecto ésta establezca, el detalle a nivel de Clave Presupuestaria de los montos previstos en el Anexo III del Decreto.

En este orden de ideas, con el objeto de que esta Secretaría esté en posibilidad de integrar el calendario de presupuesto del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que conforme al artículo 5, fracción II, párrafo segundo de la citada Ley de Presupuesto, los Órganos Autónomos y de Gobierno deben elaborar su calendario presupuestal y comunicarlo a esta Secretaría a más tardar el **20 de enero** del ejercicio fiscal correspondiente, se pone a su disposición el **Módulo de Calendarización Presupuestal** en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), con el fin de que esa Unidad Responsable del Gasto (URG) esté en posibilidad de remitir por dicho medio dentro del plazo previsto en el artículo en comento, su respectivo calendario presupuestal.



Secretaría de Finanzas
Oficina del C. Secretario

Dr. Lavista 144, Acceso 1, Primer Piso,
Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720

T. 5134 2500 ext. 1003 y 1006